

A.I.N.

INSTRUCTIVO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE SANCIONES PENDIENTES DE PAGO EN REFERENCIA A LA MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 19.288 Y ARTÍCULO 27 DEL DECRETO N° 346/014.

El inciso segundo del artículo 36 del Decreto N° 346/014 establece que las entidades disueltas de pleno derecho por la Ley N° 19.288 que se presenten a inscribir actos y negocios jurídicos con posterioridad al 29 de mayo de 2015, deberán declarar que no existen sanciones pendientes de pago por aplicación de los artículos 27 y 28¹ del referido Decreto.

Considerando el régimen de prescripción introducido por el artículo 243 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, el derecho al cobro de la multa prevista en el artículo 4 de la Ley N° 19.288 y artículo 27 del Decreto N° 346/014, habría prescrito el 31 de diciembre de 2021, salvo que se hubiere verificado alguna de las causales de suspensión e interrupción del plazo de prescripción.

A efectos de solicitar el pronunciamiento de la Auditoría Interna de la Nación (en adelante AIN) respecto de si existen sanciones pendientes de pago por concepto de la multa prevista en el artículo 4 de la Ley N° 19.288 y artículo 27 del Decreto N° 346/014, se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

¹ Respecto a la referencia que realiza el artículo 36 del Decreto N° 346/014 al artículo 28, cabe señalar que no aplica al caso de sociedades disueltas de pleno derecho, sino a sociedades vigentes con titulares excluidos por el artículo 12 de la Ley N° 19.288.

I. OFICIOS PROVENIENTES DEL PODER JUDICIAL

Contenido del Oficio:

- El pedido de informe deberá solicitar a la AIN que se pronuncie respecto a si la entidad tiene sanciones pendientes de pago de acuerdo con el artículo 27 del Decreto N° 346/014.
- Se deberá indicar la denominación de la entidad y su N° de RUT.
- Se deberá especificar que se trata de una entidad residente obligada por la Ley N° 18.930 disuelta de pleno derecho por imperio del artículo 1° de la Ley N° 19.288.

II. SOLICITUD POR PARTE DE LA ENTIDAD

Documentación a presentar:

- 1) **Nota de presentación** dirigida a la AIN solicitando que se pronuncie respecto a si la entidad tiene sanciones pendientes de pago de acuerdo con el artículo 27 del Decreto 346/014.

Dicha nota deberá ser suscrita por el Liquidador designado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 346/014 y con declaratoria inscripta en DGR (Ley N° 17.904) o, en su caso, de los Representantes (debiéndose tener presente lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.288), acompañada de certificación notarial de firmas y controles de legitimación correspondientes.

La nota deberá especificar lo siguiente:

- Denominación de la entidad y N° de RUT.
- Especificar que se trata de una entidad residente obligada por la Ley N° 18.930 disuelta de pleno derecho por imperio del artículo 1° de la Ley N° 19.288 y que no efectuó su liquidación en el plazo previsto en el artículo



3 de la Ley N° 19.288, por lo que es pasible de la multa prevista en el artículo 4 de la citada Ley, equivalente al 50% del valor de los activos propiedad de la entidad al 13/7/2015.

Indicar un correo electrónico a efectos de recibir las comunicaciones y notificaciones correspondientes a este trámite, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 y siguientes del Decreto N° 276/013 de fecha 3/09/2013.

- 2) **Certificación contable** que acredite el valor y composición de los activos de la entidad a la fecha de presentación.

¿Cuál es la forma de presentación del trámite?

Presencial: Concurriendo a Paysandú 941 esquina Río Branco, segundo piso, Reguladora de Trámites. Se sugiere asistir con soporte magnético conteniendo copia escaneada de la documentación que se presente.

En línea: Enviando la documentación escaneada al correo respuestausuario@ain.gub.uy, haciendo referencia en el asunto al presente trámite.

Proventos del trámite: no aplica a este trámite.